

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL MEXIQUENSE A.C., EN LO SUCESIVO "CONCAEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN C. ED. MARÍA DE LOURDES MEDINA ORTEGA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL DR. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "CONCAEM":

1.1 Ser un organismo cúpula del sector privado en el Estado de México, creado el 7 de marzo de 1989, debidamente constituido, como lo acredita con el Acta Constitutiva No. 61,368, de fecha 9 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, Estado de México bajo la partida N°. 747, volumen 8 Libro Único, Sección III de la fecha 20 de Agosto de 2004.

1.2 La Dra. en C. Ed. María de Lourdes Medina Ortega, en su carácter de Presidenta del Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense y/o Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del Estado de México "CONCAEM" se encuentra facultado para representarla y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en testimonio de la escritura No. 20357 de fecha 17 de marzo de 2016, pasada ante la Fe de la Notaria Interina No.68, Lic. Dolores Martina Libien Ávila en la Ciudad de Toluca, Estado de México, documento que en copia se incorpora al presente Instrumento Como Anexo 2.

1.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Alfonso Gómez de Orozco Manzana 4 Lotes 7, 8 y 9, Parque Industrial Exportec II, Colonia San Pedro Totoltepec, C.P 52200, Toluca, Estado de México.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

1.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y nombre fiscal de Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense A.C.

1.5 Que está dedicada conforme a su objeto social entre otras actividades a la representación ante los distintos sectores industriales, actividades económicas de alta trascendencia para el desarrollo económico de México.

1.6 Que conociendo la estructura del "SECRETARIA DE EDUCACIÓN" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

2. De "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de noviembre de 1998.

2.2 Que su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

2.3 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General de "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEM-981126-970.

2.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

2.6 Que su oferta educativa se integra por las siguientes 33 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y

Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Enfermería Comunitaria, Optometría, Terapia respiratoria, Asistente y Protésista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Expresión Gráfica Digital, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía y Mecatrónica.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

3.2 Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento establece las bases de colaboración y las directrices a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la organización y desarrollo de programas en materia del Modelo de Educación Dual, Prácticas Profesionales, Servicio Social, Capacitación, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo, Becas y Estímulos Económicos, Donaciones, Profesionalización y el uso recíproco de instalaciones como talleres, laboratorios, auditorios y bibliotecas, entre otros.

SEGUNDA.- "CONCAEM" se compromete a:

a).- Seleccionar al alumnado que con el carácter de Educando-Aprendiz, esté en aptitud de incorporarse al Modelo de Educación Dual, en los puestos de aprendizaje acordes al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación que elabore y se encuentre validado por el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico Bachiller vigente.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- b).- Definir la asignación de actividades a desarrollar por los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** en la realización de sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- c).- Difundir entre su personal, el catálogo de capacitación y servicios tecnológicos que el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** oferta.
- d).- Determinar el perfil de los egresados que requiera para el desarrollo de proyectos o incorporación a su bolsa de trabajo.
- e).- Definir el universo de personal a profesionalizar e integrar la documentación requerida para avalar nivel académico y realizar las gestiones ante los planteles del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**.
- f).- Otorgar apoyos a la educación profesional técnica para el desarrollo productivo de la entidad, a través de donaciones al **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, de acuerdo a sus posibilidades.

TERCERA.- "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se compromete a:

- a).- Remitir educandos aprendices preseleccionados.
- b).- Presentar una relación de candidatos para la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social, de acuerdo al perfil que requiera **"CONCAEM"**
- c).- Ofertar y proporcionar servicios de capacitación y tecnológicos requeridos por **"CONCAEM"** con personal especializado, en sus instalaciones o en las de esta.
- d).- Presentar una relación de candidatos para incorporarse a la bolsa de trabajo, de acuerdo al perfil que solicite **"CONCAEM"**, publicando en los planteles las vacantes que existan y que **"CONCAEM"** y las empresas que la integran.
- e).- Determinar a través de la Subdirección Académica, la situación académica de los aspirantes a profesionalizar.
- f).- Otorgar los comprobantes relacionados con las donaciones que reciba, para el cumplimiento de su objeto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la realización de las acciones objeto de este a convenio, se instrumentará a través de proyectos y convenios específicos que señalen características, montos, plazos y responsables.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

QUINTA.- "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio, a:

- Por **"CONCAEM"** a Licenciada Selene Cabrera Higareda
- Por **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** al Maestro Ricardo Torres González

SIXTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los convenios específicos, proyectos o programas que deriven del presente, estarán sujetos a la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda, conforme a documentos que lo acrediten.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, se sujeta a las disposiciones legales aplicables a **"LAS PARTES"** y a los acuerdos que se inserten en los instrumentos específicos que suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento expreso de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

OCTAVA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que firmarán los Convenios Específicos, sujetándose a su espíritu y a las disposiciones que para cada caso corresponda, los cuales serán considerados como parte integral del presente instrumento e incluirán: objetivos generales y específicos; periodo de ejecución y vigencia; bienes o servicios requeridos; actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos; jurisdicción; entrega-recepción de trabajos; finiquitos; retenciones; sanciones por incumplimiento y todas las estipulaciones que resulten necesarias para su mejor ejecución.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en materia Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Propiedad Industrial, **"LAS PARTES"**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones que deriven de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipo, escudo, marca, signos, insignias ni distintivos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente y los que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con una anticipación mínima de un mes; en tal caso, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Queda expresamente pactado que las partes no asumirán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables designados.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de "CONCAEM" de carácter laboral, de tal suerte que los alumnos estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "CONCAEM".

Por lo que el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "CONCAEM" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Respecto de las controversias no resueltas satisfactoriamente por la vía de la conciliación, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o cualquier otra causa.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.

POR "CONCAEM"

POR "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

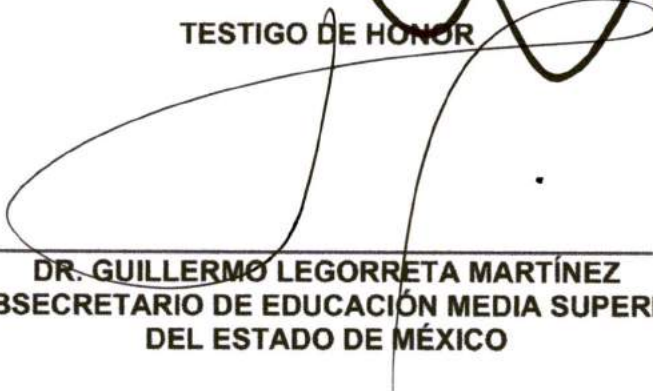


DRA. EN C. ED. MARÍA DE LOURDES
MEDINA ORTEGA



MTRO. ENRIQUE MENDOZA
VELÁZQUEZ

TESTIGO DE HONOR



DR. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE MÉXICO

Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado el 31 de enero de 2018 entre Consejo Coordinador Empresarial Mexiquense A.C., en lo sucesivo "CONCAEM" y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México